CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez informándole que el apoderado judicial de los codemandados, ha contestado la demanda, proponiendo Excepción Previa y Recurso de Reposición en contra del mandamiento de pago. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 24 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0391
EXP. RAD. N° 2020-0335

*Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de los codemandados, señores **JOSÉ ELIT CARVAJAL ARIAS, ESNEDA ROJAS VANEGAS y VICTORIA EUGENIA CARVAJAL ROJAS,** remitió escrito contentivo de Recurso de Reposición en contra del mandamiento de pago, conforme lo prevé el Numeral 3°, Art. 442 del CGP., circunstancia que obliga a dar fiel aplicación a lo reglado en el Numeral 1º del Art. 101 de la misma normatividad, en armonía con lo señalado en los Arts. 110 y 319 Ib.*

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá V,

RESUELVE:

***1°- TENER** contestada la demanda por parte de los demandados, señores **JOSÉ ELIT CARVAJAL ARIAS, ESNEDA ROJAS VANEGAS y VICTORIA EUGENIA CARVAJAL ROJAS**, debiéndose agregar el escrito y los documentos remitidos, a la carpeta electrónica.*

***2°- DE** la Excepción Previa presentada como Recurso de Reposición y signada por el Apoderado Judicial de los demandados, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **tres (03) días** a la parte demandante, conforme a lo estatuido en el Inciso 2º del Art. 319 del CGP., en armonía con el Art. 110 ib., y para los efectos erigidos en el Numeral 1º del Art. 101 del C.G.P.*

***3°- RECONOCER** suficiente Personería Jurídica al **Dr. JAVIER MAURICIO GUTIERREZ DUQUE** portador de la T.P. N° 294.845 del C.S.J., para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas en calidad de Apoderado Judicial de los demandados.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 019

Fecha: MARZO 25 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario